


**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

<b>Número de expediente</b>	2018EC100101
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	18.05.322B.227-06
<b>Objeto del Contrato</b>	SERVICIO DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL SUSCEPTIBLES DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Abierto simplificado
<b>Presupuesto de licitación (21 % IVA incluido)</b>	CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (117.623,85 €) Anualidad 2019 TRAMITACIÓN ANTICIPADA

La Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional presenta documentación para la contratación del servicio arriba citado a realizar mediante procedimiento abierto a que se refieren los artículos 131.2 y 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP). Con dicho procedimiento se garantizan los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación que deben regir en la contratación del sector público.

En atención a lo señalado en el punto 3.c) de la Disposición adicional decimoquinta, así como en el punto 2 de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, no será exigible el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

En la memoria elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación de una única licitación y su no división en lotes. Así mismo, en la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

Por otra parte, los criterios de solvencia tanto técnica y económica que deben acreditarse por parte de los licitadores se adecúan a los requisitos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP guardando relación con el objeto del contrato y con el valor estimado del mismo.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con el artículo 145 de la LCSP se valorarán una pluralidad de criterios con la finalidad de garantizar la mejor relación calidad-precio. Así mismo son criterios vinculados al objeto del contrato, en los que se valora la organización del trabajo y del equipo que participe en los servicios, la metodología a emplear y el plan de calidad.



Este expediente se instruye al amparo de la tramitación anticipada prevista en la Regla 42.2 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, por lo que la adjudicación y la formalización del contrato del servicio de referencia quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a que se ha hecho referencia en el cuadro inicial de esa Resolución, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

A la vista de las actuaciones anteriores y en su virtud, ESTA JUNTA DE CONTRATACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, tiene a bien autorizar el inicio del expediente reseñado.

Madrid,  
LA PRESIDENTA DE LA  
JUNTA DE CONTRATACIÓN,

Mercedes Morales Minero.